



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/222/2015, de 19 de marzo, por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales en las universidades públicas de Castilla y León.

La Constitución Española, en su artículo 28, reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, finalidad igualmente perseguida por el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, por los artículos 15.c) y 95.2.m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, y por el artículo 7.2 v) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

De conformidad con dichas premisas y en lo que se refiere a la huelga convocada a partir de las 00:00 horas del día 24 de marzo del 2015 y hasta las 00:00 horas del 25 de marzo del 2015 por la Federación de Enseñanza de CCOO de Castilla y León, la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de Castilla y León y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Castilla y León, respecto a todo el personal público que preste sus servicios en las distintas universidades, entidades o fundaciones dependientes de las mismas, se ha considerado que debe estar mínimamente cubierto la prestación del servicio a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público de enseñanza universitaria.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y en el artículo 7.2 v) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, y en ejercicio de la competencia delegada por la Orden PAT/384/2006, de 10 de marzo,

RESUELVO

Primero.– El ejercicio del derecho de huelga de los empleados públicos de las universidades públicas de Castilla y León, respecto a la huelga convocada para el día 24 de marzo de 2015, se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios

esenciales descritos en el Anexo, a fin de garantizar la prestación del servicio público de enseñanza universitaria.

Segundo.— Las universidades públicas de Castilla y León deberán adoptar, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales establecidos por la Administración. El gerente, el vicerrector de profesorado o los decanos y directores de las universidades, en al ámbito de sus competencias, designarán a las personas que, integradas en las unidades administrativas mencionadas en el Anexo, deberán prestar servicios durante la jornada de huelga.

Tercero.— Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Cuarto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes se establece sin perjuicio de las vigentes normas reguladoras del derecho de huelga, incluidos los efectos retributivos que de la misma deriven y no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Quinto.— La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de marzo de 2015.

El Consejero,
(P.D. Orden PAT/384/2006, de 10 marzo)
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO**SERVICIOS ESENCIALES UNIVERSIDADES PÚBLICAS****1. MOTIVACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia sobre la materia, teniendo la enseñanza la consideración de «servicio esencial» para la Comunidad, por tratar de dar satisfacción al derecho fundamental a la educación, es preciso adoptar medidas necesarias para la garantía de su cobertura en condiciones de «estricto mantenimiento».

Estas medidas deben encaminarse a «garantizar mínimos indispensables» para el mantenimiento de los servicios, asegurando una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de los servicios públicos.

En aplicación de estos principios, y ponderando las circunstancias de la huelga y las concretas necesidades del servicio de la educación y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que la huelga incide, se considera que los servicios mínimos en cada universidad deben garantizar los siguientes mínimos indispensables:

- Garantizar el normal ejercicio del derecho a la educación en los casos en que no se secunde la huelga por parte del profesorado y el seguimiento de la huelga cuando sí lo haga.
- Garantizar la apertura y control de acceso a los centros docentes y edificios vinculados, para asegurar como mínimo el acceso de los estudiantes y demás usuarios de los servicios universitarios, pues esto impediría de plano el ejercicio del derecho constitucionalmente protegido a la educación.
- Garantizar la realización de los exámenes que se encuentren debidamente programados.
- Mantener en condiciones de operatividad y seguridad los servicios informáticos y el mantenimiento de los edificios e instalaciones, que exigen mantenimiento continuado, de modo que se evite su colapso, y permitan dar soporte al resto de servicios mínimos que se orientan al ejercicio de los derechos de estudiantes y demás usuarios universitarios a la educación, así como garantizar el correcto seguimiento de la huelga.
- Asegurar la vida, salud y condiciones de alimentación, medicación e higiene de los animales enfermos, sujetos a experimentación o alojados por cualquier causa en las instalaciones universitarias.
- Asegurar el derecho de los usuarios a presentar documentos en el Registro General de la Universidad, pues, no teniendo el día de huelga carácter de día inhábil a efecto de cómputo de plazos administrativos, pueden producirse perjuicios irreparables por razones de cumplimiento de plazos.

2. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES POR UNIVERSIDAD.**a) UNIVERSIDAD DE BURGOS.****1.º PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.**

En cada facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria estará presente, al menos, un miembro del equipo de dirección del centro.

En cada centro se realizarán aquellos exámenes que se encuentren debidamente programados para el día 24 de marzo de 2015, toda vez que la realización de estos exámenes a los alumnos constituye un servicio esencial cuya prestación debe ser garantizada. A tal fin, deberán atender estos servicios los profesores indispensables para garantizar su correcta realización.

2.º PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

- Un trabajador por edificio y turno, que garantice la apertura, cierre y control de acceso de los siguientes edificios: Facultad de Ciencias; Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Facultad de Derecho; Facultad de Educación, Facultad de Humanidades y Comunicación, Escuela Politécnica Superior, Campus del Vena, Edificio A, Escuela Politécnica Superior, Campus San Amaro, Biblioteca General, Polideportivo, Edificio de Administración y Servicios, Rectorado y Residencia Universitaria Miguel Delibes (en Sedano).

- Otros Servicios:

Un trabajador del Servicio de Mantenimiento

Un funcionario del Servicio de Recursos Humanos que gestionen PAS

Un funcionario del Servicio de Recursos Humanos que gestionen PDI

Un trabajador del Servicio de Informática y Comunicaciones, Área de comunicaciones

Un trabajador del Servicio de Informática y Comunicaciones, Área de sistemas

Un funcionario del Registro General de la Universidad.

Inspector del Servicio de Inspección.

b) UNIVERSIDAD DE LEÓN.**1.º PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.**

En cada facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria estará presente, al menos, un miembro del equipo de dirección del centro.

En cada centro se realizarán aquellos exámenes que se encuentren debidamente programados para el día 24 de marzo de 2015, toda vez que la realización de estos

exámenes a los alumnos constituye un servicio esencial cuya prestación debe ser garantizada. A tal fin, deberán atender estos servicios los profesores indispensables para garantizar su correcta realización.

2.º PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

– *Área de control de acceso a los edificios de la Universidad.*

Un trabajador por edificio y turno, que garantice la apertura, cierre y control de acceso de los siguientes edificios: Aulario, Biblioteca General San Isidoro, Biblioteca Campus de Ponferrada, Colegio Mayor, Facultad de Ciencias Biológicas, Edificio Darwin, Facultad de Derecho, Facultad de Educación, Facultad Cc. Económicas y Empresariales, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Veterinaria, Facultad de Cc. Actividad Física y Deporte, E. Ingenieros. Industrial E Informática, E. Ingeniería Agraria, E. de Ingenieros de Minas, Campus de Ponferrada, E.U. de Ciencias de la Salud, S. Corretornos para cubrir eventualidades, Rectorado.

– *Área de servicios de salud pública.*

Un trabajador en cada una de las siguientes dependencias con mantenimiento de animales:

Facultad de Veterinaria – Animalario

Animalario

– *Servicios informáticos a tiempo real.*

Un trabajador por turno en informática.

Un trabajador por turno en comunicaciones.

– *Otros Servicios.*

Un trabajador en el Servicio de mantenimiento.

Un funcionario en la Sección de PDI y uno en la Sección de PAS.

Un funcionario en el Registro General de la Universidad.

c) UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

1.º PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

En cada facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria estará presente, al menos, un miembro del equipo de dirección del centro.

En cada centro se realizarán aquellos exámenes que se encuentren debidamente programados para el día 24 de marzo de 2015, toda vez que la realización de estos exámenes a los alumnos constituye un servicio esencial cuya prestación debe ser garantizada. A tal fin, deberán atender estos servicios los profesores indispensables para garantizar su correcta realización.

2.º PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- Un empleado por edificio y turno, que garantice la apertura, cierre y control de acceso de los siguientes edificios:

Campus Ávila:

Escuela Politécnica Superior

Escuela Universitaria de Educación y Turismo

Campus Béjar**Campus Canalejas****Campus Ciencias:**

Edificio Ciencias y Ciencias Químicas

Edificio Físicas

Edificio Matemáticas

Campus Ciudad Jardín**Campus Viriato de Zamora****Casa del Bedel****Colegio Arzobispo Fonseca****Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia****Edificio Derecho****Edificio FES****Edificio I+D+i****Facultad de Biología:**

Facultad de Biología

Edificio Departamental

Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales**Facultad de Farmacia****Facultad de Filología:**

Palacio de Anaya

Anayita

Hospedería

Facultad de Geografía e Historia**Facultad de Medicina**

Facultad de Traducción y Documentación

Hospedería Fonseca

R.U. San Bartolomé

R.U. Colegio de Oviedo

R.U. Fray Luis de León

Rectorado

Biblioteca Abraham Zacut

Biblioteca Santa María de los Ángeles

Biblioteca Francisco Vitoria

Biblioteca Claudio Rodríguez de Zamora.

– *Área de servicios de salud pública:*

Un empleado en el Servicio de Experimentación Animal

– *Servicios informáticos a tiempo real:*

Un empleado en los Servicios Informáticos, CPD

– *Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones:*

Un empleado en la Unidad Técnica de Infraestructuras

– *Servicio de registro de documentos:*

Un empleado en Registro General

– *Servicio de control de incidencias durante la jornada de huelga:*

Un miembro de cada equipo decanal o dirección de Escuela

Un miembro de cada equipo de dirección de los Departamentos

Un empleado del Servicio de PDI

Un empleado en el Área de Personal de Administración y Servicios

d) UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

1.º PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR:

En cada facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria estará presente, al menos, un miembro del equipo de dirección del centro.

En cada centro se realizarán aquellos exámenes que se encuentren debidamente programados para el día 24 de marzo de 2015, toda vez que la realización de estos exámenes a los alumnos constituye un servicio esencial cuya prestación debe ser garantizada. A tal fin, deberán atender estos servicios los profesores indispensables para garantizar su correcta realización.

2.º PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:**CAMPUS DE VALLADOLID:***– Área de control de accesos a Centros, Servicios y Unidades:*

Un Oficial de Servicios e Información o Auxiliar de Servicios en cada uno de los turnos de mañana y tarde en: Palacio de Santa Cruz; Casa del Estudiante; Edificio Rector Tejerina; Facultad de Ciencias; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Facultad de Derecho; Facultad de Educación y Trabajo Social; Facultad de Filosofía y Letras; Edificio de Ciencias de la Salud; ETS de Arquitectura; Edificio de la ETS de Ingeniería Informática y ETS de Ingenieros de Telecomunicación; Escuela de Ingenierías Industriales (Sede Paseo del Cauce); Facultad de Comercio; Escuela de Ingenierías Industriales (Sede de Francisco Mendizábal); Escuela de Ingenierías Industriales (Sede Dr. Mergelina); Aulario Campus Esgueva y Aulario y Biblioteca del Campus Miguel Delibes.

Un Oficial de Servicios e Información u Oficial de Oficios Deportes en cada uno de los turnos de mañana y tarde en el Servicio de Deportes Ruiz Hernández. Un Técnico Especialista de Biblioteca en la Biblioteca Universitaria Reina Sofía en cada uno de los turnos de mañana y de tarde; un Oficial de Servicios e Información en el Centro Buendía en turno de mañana.

Un Oficial de Servicios e Información o Auxiliar de Servicios en cada uno de los turnos de mañana y de tarde en los Centros siguientes: Colegio Mayor Santa Cruz Femenino; Colegio Mayor Santa Cruz Masculino; Residencia Universitaria de Postgrado Reyes Católicos y Residencia Universitaria Alfonso VIII.

– Otros Servicios:

Servicio de Mantenimiento: Un Técnico Especialista.

Servicio de Tecnologías de la Información Área de Informática: un Titulado Superior.

Servicio de Tecnologías de la Información Área de Redes: Un Titulado Superior y un Técnico Especialista Telefonía en cada turno de mañana y de tarde.

Animalario de la Facultad de Medicina: Un Técnico Especialista Laboratorio (Sanitaria).

Servicio de Correos: Un Técnico Especialista Correos.

Rectorado: Un/a funcionario/a de la Secretaría

Registro General de la Universidad: Un/a Funcionario/a adscrito/a al Registro.

Servicio de Gestión de Profesorado: Un/a Funcionario/a adscrito/a al Servicio.

Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios: Un/a Funcionario/a adscrito/a al Servicio.

CAMPUS DE PALENCIA:*– Área de control de accesos a Centros y Servicios:*

Un Oficial de Servicios e Información o Auxiliar de Servicios en cada uno de los turnos de mañana y tarde en: Edificio del Vicerrectorado y Aulario; ETS de Ingenierías Agrarias; Edificio de la Facultad de Ciencias del Trabajo / Facultad de Educación; Edificio E.

– Otros Servicios:

Servicio de Mantenimiento: Un Técnico Especialista. Mantenimiento General u Oficial de Oficios.

Área de Informática/Redes: Un Operador de Informática.

Registro Auxiliar del Vicerrectorado del Campus de Palencia: Un/a Funcionario/a adscrito/a a la Unidad de Gestión Integrada.

CAMPUS DE SEGOVIA:*– Área de control de accesos a Centros y Servicios:*

Un Oficial de Servicios e Información, Auxiliar de Servicios o Subalterno en cada uno de los turnos de mañana y tarde en: Edificio del Campus María Zambrano; Facultad de Educación; Escuela de Ingeniería Informática.

– Otros Servicios:

Servicio de Mantenimiento: Un Técnico Especialista. Mantenimiento General u Oficial de Oficios.

Área de Informática/Redes: Un Operador de Informática.

Registro Auxiliar del Vicerrectorado del Campus de Segovia: Un funcionario/a adscrito/a al mismo.

CAMPUS DE SORIA:*– Área de control de accesos a Centros y Servicios:*

Un Oficial de Servicios e Información o Auxiliar de Servicios en cada uno de los turnos de mañana y tarde en el Edificio.

– Otros Servicios:

Servicio de Mantenimiento: Un Técnico Especialista. Mantenimiento General u Oficial de Oficios.

Área de Informática/Redes: Un Operador de Informática o Técnico Especialista de Redes.

Registro Auxiliar del Vicerrectorado del Campus de Soria: Un funcionario/a adscrito/a al mismo.